



ENR/mvd/jjrrh

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 30 de diciembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria pública para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2, identificado con el código F-25034.001, Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 14 de noviembre de 2022, concurre a la presente convocatoria la aspirante María del Carmen Estudillo González, con D.N.I. núm. ***5224**, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A2”, de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Se ha solicitado a la Dirección del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de esta Corporación la emisión de informe-propuesta preceptivo y vinculante, debidamente motivado, de la aspirante para el nombramiento y provisión con carácter temporal del puesto de Jefe/a Departamento A2 (código F-25034.001), Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Área de su competencia.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Convocatoria del procedimiento para la provisión temporal, en comisión de servicio, del puesto de Jefe/a Departamento A2 (F-25034.001), publicada en el BOP de Cádiz núm. 207, de 28 de octubre de 2022.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.”*

Código Seguro De Verificación	f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	04/01/2023 13:05:42
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	03/01/2023 10:09:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==		





Segundo.- Por su parte, el artículo 64.1 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado establece que *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.”*

Asimismo, se establece que *“3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. 4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso. 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. 6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”*

Tercero.- Conforme a lo establecido en el apartado Séptimo.4 de la citada convocatoria, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el responsable del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social el informe propuesta de adjudicación de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se analiza y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, la convocatoria y la solicitud presentada por la persona candidata, proponiendo a la vista de los datos e información aportada por la aspirante, a María del Carmen Estudillo González, con D.N.I. núm. ***5224**, para ocupar el puesto de trabajo indicado.

En dicho informe, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica de la candidata propuesta, conforme a lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general tenidos en cuenta como como prioritarios para adjudicar el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en la funcionaria que ha de ser nombrada, por apreciar aquellos criterios que concurren en la persona seleccionada (conforme a lo previsto, en relación con los nombramientos en comisión de servicios, por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec. 15/2017, de 24 de mayo de 2017).

Cuarto.- Es de significar que, aun tratándose de una comisión de servicios de carácter intra-administrativo, dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien los interesados pueden comunicar su deseo a la Administración en ser nombrados en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que la persona interesada cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y criterios de idoneidad que han de reunir los aspirantes,

Código Seguro De Verificación	f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	04/01/2023 13:05:42
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	03/01/2023 10:09:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==		





siendo por tanto el otorgamiento de la comisión de servicios no un derecho de los/as funcionarios/as aspirantes, sino una potestad discrecional de la Administración, como viene a reconocer la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004, lo que sin embargo no implica que no deba ser motivada la decisión a adoptar y que, a tal efecto, se tengan en cuenta los informes que al respecto puedan emitir los responsables de las dependencias administrativas de procedencia y de destino que se vean afectadas por la misma.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adjudicar, en régimen de comisión de servicios, el puesto de trabajo de Jefe/a Departamento A2, identificado con el código F-25034.001, Servicio de Participación Ciudadana, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de María del Carmen Estudillo González, con D.N.I. núm. ***5224**, de acuerdo con el informe de idoneidad emitido al respecto de fecha 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Proceder a la notificación del acuerdo adoptado a la persona interesada conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y página web corporativa, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo 64.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública

Código Seguro De Verificación	f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnación Niño Rico	Firmado	04/01/2023 13:05:42	
	Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública	Firmado	03/01/2023 10:09:58	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/f77BjT2uT3l2/XHNveFh/A==			